

Expediente: **319/25**

Carátula: **BRAVO VICTOR ALEXIS C/ FONE GALETI S.R.L. Y OTROS S/ DESPIDO**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA DEL TRABAJO N°2**

Tipo Actuación: **DECRETOS**

Fecha Depósito: **23/07/2025 - 00:00**

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

20321440496 - BRAVO, Victor Alexis-ACTOR

20346042118 - FONE GALETI S.R.L., -DEMANDADO

24266384609 - AMX ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA, -DEMANDADO

90000000000 - ROUGES, NICOLAS-POR DERECHO PROPIO

90000000000 - COLOMBRES, FEDERICO JOSE ADOLFO-POR DERECHO PROPIO

90000000000 - GIUDICE, SEBASTIAN-POR DERECHO PROPIO

30675428081376 - PROVINCIA DE TUCUMAN DIRECCION GENERAL DE RENTAS (D.G.R.)

33539645159 - CAJA DE PREVISION Y S.S. ABOGADOS Y PROC. -

30540962371 - COLEGIO DE ABOGADOS DE TUCUMAN .

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada del Trabajo N°2

ACTUACIONES N°: 319/25



H105025757759

JUICIO: BRAVO VICTOR ALEXIS c/ FONE GALETI S.R.L. Y OTROS s/ DESPIDO-Expte. N°319/25.

San Miguel de Tucumán, julio de 2025.

Proveyendo la presentación digital efectuada por el letrado Giudice el 22/07/2025:

Téngase por cumplido parcialmente con lo ordenado por providencia del 09/06/2025.

1.Intímese a la parte demandada a fin de que en el término de un día adjunte la documentación original en formato digital, acompañada en autos, con firma digital de letrado (cfr. art. 168 del CPCC de aplicación supletoria al fuero), bajo apercibimiento de tenerla como no presentada en la fecha y hora original.

2.Del incumplimiento del pago de la tasa de justicia y bonos profesionales efectuado por el letrado Sebastián Giudice, a conocimiento de la Dirección General de Rentas de la Provincia, conforme lo normado por Art. 112 de la Ley 5.121 (Código Tributario de Tucumán); el Colegio de Abogados y la Caja de Previsión y Seguridad Social de Abogados y Procuradores de Tucumán, organismos a quienes van dirigidos tales recursos, conforme Arts. 60 inc. 5 de la Ley 5233, y 26 inc. a) de la Ley 6059.

3.Hágase saber al letrado que debe dar cumplimiento con lo ordenado en el punto 9, 10 y 11 de la providencia del 09/06/2025.

4. Téngase presente el comprobante de la licencia otorgada al letrado Giudice por el Colegio de Abogados de Tucumán. BMX-319/25.

Actuación firmada en fecha 22/07/2025

Certificado digital:

CN=FRASCAROLO Carlos Alberto, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20164250076

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.